

RESOLUCION No. 013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO”

Pereira, dieciséis (16) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: Proceso de cobro Coactiva No. 66-JC-256-2017
Demandado: JOAN ESTEBAN VÉLEZ BEDOYA
C.C/NIT: 1.088.320.654

La funcionaria ejecutora de la Regional Risaralda en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, artículo 98 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, Resolución 0384 de 2008 de la Dirección General del ICBF

CONSIDERANDO

Que los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, 488 del Código de Procedimiento Civil y el título VIII del Estatuto Tributario, consagran las obligaciones a favor del Estado que prestan merito ejecutivo de créditos a favor de las entidades públicas por medio de la Jurisdicción Coactiva.

Que el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, otorga la facultad de adelantar el cobro coactivo administrativo a las entidades públicas del orden nacional que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado y en virtud de estas, tengan que recaudar caudales públicos, conforme al procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

Que mediante Sentencia de Primera Instancia de fecha 01 de junio de 2016, proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal – Risaralda, ordenó el reembolso de los gastos en que hubiere incurrido la entidad determinada por el Gobierno Nacional para asumir los costos de la prueba correspondiente pericial científica de ADN, los que correrán a cargo de quien fue declarado padre o el demandado.

Que la entidad facultada por el Gobierno Nacional es **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, y por lo tanto, a la fecha existe una obligación pendiente de pagar por parte del señor **JOAN ESTEBAN VÉLEZ BEDOYA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.088.320.654, según lo determinó la Sentencia de Primera Instancia de fecha 01 de junio de 2016, proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal – Risaralda, por la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$541.446.00)**, por concepto de reembolso del valor de la prueba de ADN en Proceso de Investigación de Paternidad.

Que la Sentencia de Primera Instancia de fecha 01 de junio de 2016, proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal – Risaralda, se encuentra debidamente notificada y ejecutoriada, constituyendo en mora al deudor y ordenándole el pago de una obligación a favor del ICBF, convirtiéndose en título ejecutivo susceptible de proceso de cobro coactivo administrativo de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1066/06 y del Título VIII del Estatuto Tributario.

RESOLUCION No. 013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO”

Que la Sentencia de Primera Instancia de fecha 01 de junio de 2016, proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal – Risaralda, presta mérito ejecutivo ya que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, según lo preceptuado en el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil, la suma a que se refieren es líquida de acuerdo con lo establecido en el artículo 491 del Código de Procedimiento Civil y el plazo concedido para su pago está vencido; por lo cual, es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los trámites del Proceso de Cobro Coactivo Administrativo contenido en el Título VIII, del Estatuto Tributario, se obtenga el pago total de lo adeudado.

Que mediante Auto del 07 de junio de 2017, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por el Grupo Financiero del ICBF Regional Risaralda, con el fin de hacer efectiva la obligación contenida en la Sentencia de Primera Instancia de fecha 01 de junio de 2016, proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal – Risaralda, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF a **JOAN ESTEBAN VÉLEZ BEDOYA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.088.320.654, por valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$541.446.00)**, por concepto del no pago de la prueba de ADN, más los intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO contra el señor **JOAN ESTEBAN VÉLEZ BEDOYA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.088.320.654, en cuantía de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$541.446.00)**, por concepto de reembolso del valor de la prueba de ADN según lo determinó la Sentencia de Primera Instancia de fecha 01 de junio de 2016, proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal – Risaralda, más los intereses de mora que se causen desde la constancia de ejecutoria de la sentencia judicial hasta la fecha de pago total de la obligación. Igualmente librar Mandamiento de Pago por los gastos y costas procesales que demande o haya demandado el presente proceso para hacer efectiva la deuda a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL RISARALDA**, contra el señor **JOAN ESTEBAN VÉLEZ**, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO: CITAR Y NOTIFICAR al demandado **JOAN ESTEBAN VÉLEZ BEDOYA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.088.320.654, en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

RESOLUCION No. 013


“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO”

TERCERO: ADVERTIR al deudor que para efectuar el pago deberá consignar en la cuenta corriente del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** No. 000421052572 del Banco Davivienda, señalando el número del proceso.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en el presente Auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHANNA AGUDELO FORONDA
Funcionaria Ejecutora
Grupo Jurídico Cobro Administrativo-Coactivo



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Risaralda
 Grupo Jurídico



66-20000

Pereira,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-369052-6600
 Fecha: 2017-07-14 10:40:22
 Enviar a: JOAN ESTEBAN VELEZ BEDOYA
 No. Folios: 1

Señor,

JOAN ESTEBAN VÉLEZ BEDOYA

Casa 14 Rocío Medio
 Pereira - Risaralda

ASUNTO: CITACIÓN NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO PROCESO
 ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO 66-JC-256-2017

CORDIAL SALUDO,

COMEDIDAMENTE LE SOLICITO COMPARECER A ESTE GRUPO JURIDICO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN CON EL FIN DE REALIZAR LA DILIGENCIA DE QUE TRATA EL ASUNTO DE LA REFERENCIA.

DE NO HACERLO DETRO DEL TERMINO INDICADO, SE PROCEDERA DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 565 Y 826 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO.

ATENTAMENTE,

Johanna Agudelo f.
JOHANNA AGUDELO FORONDA

Abogada Ejecutora
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo



RN791163773CO

Centro Operativo : PO PPAL-PEREIRA Fecha Pre-Admisión: 14/07/2017 14:30:05
 Orden de servicio: 8024994

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
 Dirección: CARRERA BA BIS NO. 35 - 11
 PEREIRA
 Ciudad: PEREIRA, RISARALDA

Departamento: RISARALDA
 Código Postal:
 Envío: RM791163/73CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: JOAN ESTEBAN VELEZ BEDOYA

Dirección: CS 14 ROCIO MEDIO

Ciudad: PEREIRA, RISARALDA

Departamento: RISARALDA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión: 14/07/2017 14:30:05

At: Insumos de carga (00220) del 20/15/2018
 At: Mensajería Express (11887) del 15/15/2018

5018
000

Valores
 Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Pereira Region
 Dirección: CARRERA BA BIS NO. 35 - 11 NIT/C.T.1:899999239
 Referencia: Teléfono: 3296391 Código Postal:
 Ciudad: PEREIRA, RISARALDA Depto: RISARALDA Código Operativo: 5018000

Destinatario
 Nombre/ Razón Social: JOAN ESTEBAN VELEZ BEDOYA
 Dirección: CS 14 ROCIO MEDIO
 Tel: Código Postal: Código Operativo: 5018000
 Ciudad: PEREIRA, RISARALDA Depto: RISARALDA

Valores
 Peso Físico(grams): 200 Dice Contener: 369052
 Peso Volumétrico(grams): 0
 Peso Facturado(grams): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$5.200
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$5.200
 Observaciones del cliente: JURIDICA

Causal Devoluciones:
 RE Retusado C1 C2 Cerrado
 NE No existe N1 N2 No contactado
 NS No reside FA Fallecido
 NR No reclamado AC Apartado Clausurado
 Desconocido FM Fuerza Mayor
 Dirección errada

Finna nombre y/o sello de quien recibe:
Joan Esteban Velez Bedoya
 C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:
 Distribuidor: *Postales Digital*
 C.C. *108825434*

Gestión de entrega:
 1er 2do



50180005018000RN791163773CO

5018
000

PO.PPAL-PEREIRA
EJE CAFETERO

66-20000

Pereira,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-377800-6600
Fecha: 2017-07-19 09:13:44
Enviar a: JOAN ESTEBAN VELEZ BEDOUA
No. Folios: 1

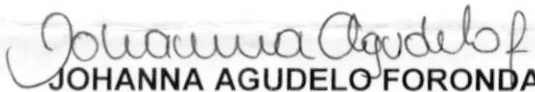
Señor,
JOAN ESTEBAN VÉLEZ BEDOYA
Casa 14 Rocío Medio
Pereira - Risaralda

ASUNTO: Notificación por correo – Artículo 826 Estatuto Tributario

Teniendo en cuenta que fue citado a través de oficio No. S-2017-369052-6600 del 14 de julio de 2017, con el fin de surtir la notificación personal de que trata la norma (Código Contencioso Administrativo y Estatuto Tributario) sin que se haya logrado el objetivo, se procede:

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA: Resolución No. 013 del 16 de junio de 2017 por medio del cual se libra mandamiento de pago a favor del ICBF y en contra de JOAN ESTEBAN VÉLEZ BEDOYA en el proceso ejecutivo de cobro coactivo No. 66-JC-256-2017.

ADJUNTO COPIA DEL CITADO AGTO.


JOHANNA AGUDELO-FORONDA
Abogada Ejecutora
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo



CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.PPAL-PEREIRA Orden de servicio: 8053914 Fecha Pre-Admisión: 19/07/2017 14:53:56

RN793651028CO

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
 Dirección: CARRERA 8A BIS NO. 35
 Ciudad: PEREIRA - RISARALDA

Departamento: RISARALDA
 Código Postal:
 Envío: RN/93651028CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: JOAN ESTEBAN VELEZ BEDOYA
 Dirección: CS 14 ROCIO MEDIO
 Ciudad: PEREIRA - RISARALDA
 Departamento: RISARALDA

Código Postal:
 Fecha Pre-Admisión:
 19/07/2017 14:53:56

Min. Transporte Lic. de carga 1002201 del 20/10/2010
 Min. Transp. Mensajero Express 100067 del 03/03/2010

5018
000

Valores Remitente
 Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Pereira Regional
 Dirección: CARRERA 8A BIS NO. 35 - 11
 Referencia: M/T/C.C/T.I:899999239
 Teléfono: 3296391 Código Postal:
 Ciudad: PEREIRA - RISARALDA Depto.: RISARALDA Código Operativo: 5018000

Valores Destinatario
 Nombre/ Razón Social: JOAN ESTEBAN VELEZ BEDOYA
 Dirección: CS 14 ROCIO MEDIO
 Tel.: Código Postal: Código Operativo: 5018000
 Ciudad: PEREIRA - RISARALDA Depto.: RISARALDA

Peso Físico(grams): 200
 Peso Volumétrico(grams): 0
 Peso Facturado(grams): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$5.200
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$5.200

Dice Contener: 377800
 Observaciones del cliente: JURIDICA
 21 JUL 2017
 Sebastian D...
 C.C. 108825...

Causal Devoluciones:
 RE Rehusado
 NE No existe
 NS No reside
 NR No reclamado
 Desconocido
 Dirección errada
 C1 C2 Cerrado
 N1 N2 No contactado
 FA Fallecido
 AC Apartado Clausurado
 FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:
 Distribuidor:
 Gestión de entrega:
 1er 2do

5018
000

PO.PPAL-PEREIRA
EJE CAFETERO



50180005018000RN793651028CO